



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIII

Saltillo, Coah. martes 13 de junio de 2006

número 47

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Director:
LIC. OSCAR PIMENTEL
GONZÁLEZ

Subdirector:
LIC. CÉSAR AUGUSTO
GUAJARDO VALDÉS

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAS de Operación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila, correspondientes a los siguientes programas: Pavimentación, Nomenclaturas, Letrina, así como Agua y Drenaje.

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

Secretaría de Desarrollo Social
Subsecretaría de Desarrollo Social

Reglas de Operación Pavimentación

I. Descripción General

Ejecutar obras de pavimentación en localidades urbanas, suburbanas y comunidades rurales en los treinta y ocho municipios de la entidad, que así lo demanden, propiciando el desarrollo social y urbano de dichas comunidades o poblados rurales, interconectando el nuevo pavimento a vialidades pavimentadas o iniciando la pavimentación en asentamientos humanos regulares, que cuenten con la infraestructura de agua potable y alcantarillado sanitario.

II. Objetivo

Impulsar el desarrollo social y urbano integral en los barrios, colonias populares y localidades rurales altamente pobladas; proporcionando a los habitantes de dichos sectores, una infraestructura vial que les permita el acceso oportuno y de calidad de los servicios primarios tales como: transporte colectivo, seguridad pública (patrullas), recolección de basura, servicios médicos de urgencia (ambulancia), entre otros. Elevar los niveles de calidad de vida de los municipios del Estado. Transformar la imagen urbana de los municipios.

III. Lineamientos Generales

1.- En el marco del Convenio Mano con Mano del año correspondiente, el COPLADEC determina la asignación presupuestal para la ejecución de este programa en función de la demanda municipal y la disponibilidad financiera del Gobierno del Estado y de los respectivos ayuntamientos.

2.- El financiamiento y la operación de este programa es una corresponsabilidad del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y los ayuntamientos, previo convenio que suscriban las partes para establecer las modalidades y plazos de ejecución de las obras y la aportación financiera de cada municipio, tomado en consideración las capacidades técnicas y económicas de las partes.

Al momento de la firma del convenio de referencia, las partes quedan en libertad de dar inicio a los trabajos de campo, siempre que la aportación para la construcción de las obras sea en especie (Modalidad Mano con Mano).

3.- La estructura financiera para la ejecución del programa y la normativa vigente, de acuerdo al origen de los recursos que se destinan para este Programa, demanda que los ayuntamientos sean quienes determinen la modalidad de participación, las cuales pueden ser:

Mano con Mano:

El ayuntamiento construya las etapas iniciales de pavimentación, que incluyen los conceptos de:

- a) Terracerías (según lo demande el proyecto, incluyendo todo lo necesario para el nivel de plantilla compactada al 90% de la prueba proctor).
- b) Construcción de cordón cuneta (tipo "L" o "pecho de paloma").
- c) Dentellones de concreto hidráulico, y
- d) Pruebas de laboratorio (resistencia de concreto en cunetas y plantilla compactada).

La Secretaría de Desarrollo Social, tendrá la responsabilidad de las etapas constructivas subsecuentes que son:

- a) Base (del material y espesor que demande el proyecto, compactada al 100%).
- b) Riego de Impregnación.
- c) Riego de Liga.
- d) Carpeta Asfáltica de 5 y 3 cms de espesor compactos, según las especificaciones del proyecto.
- e) Carpeta de pavimento de concreto hidráulico de 12 cms de espesor según las especificaciones del proyecto.
- f) Nivelación de Brocales y Cajas de válvulas.
- g) Obras complementarias (como vados de concreto, muros de contención, defensas metálicas, cruces de acequia, rejillas, etc.).
- h) Señalización Vertical y Horizontal (incluye pintura color amarillo tráfico en cunetas).
- i) Letrero informativo de obra.
- j) Pruebas de laboratorio de las etapas constructivas responsabilidad del Estado.

El ayuntamiento respectivo debe iniciar las obras, en los términos acordados en el convenio de ejecución de obra, para que la Secretaría de Desarrollo Social proceda a licitar las etapas constructivas subsecuentes, de no iniciarse la parte de obra que corresponde al ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Social no comprometerá recursos para su continuidad.

Obra por Obra:

El ayuntamiento construye el 50% de las obras, asumiendo la responsabilidad del total de los conceptos constructivos y el Estado el 50% restante, con la condicionante de que el Estado dará inicio a una obra por cada obra que haya construido el municipio.

Aportación Financiera:

El ayuntamiento aporta el 20% de la inversión para la construcción de las obras, aceptando le sea descontado de sus participaciones; y el Estado aporta el 80% de la inversión restante asumiendo la ejecución del total de la obra que se construye.

En casos de excepción, el Titular del Ejecutivo podrá autorizar la aportación del 100% de los recursos estatales para la construcción de las obras que él mismo determina prioritarias.

4.- Los ayuntamientos serán responsables del aseguramiento de los recursos financieros para la construcción de las obras en cualquiera de las modalidades antes señaladas.

5.- Los ayuntamientos, previo a la ejecución de los trabajos en el caso de "obras por administración directa" deberán acreditar que cuenta con la infraestructura técnica y operativa necesaria (maquinaria, equipo y personal).

6.- Para la ejecución de este programa el titular de la Secretaría de Desarrollo Social suscribe anualmente un convenio de ejecución de obra con cada uno de los municipios adscritos al Programa; documento en el que se describen: el monto estatal y municipal a invertir, así como las responsabilidades de cada una de las partes en congruencia con la normatividad aplicable.

7.- Corresponde al municipio la responsabilidad de definir las propuestas de ubicación de obras o selección de las localidades a beneficiar por este programa, de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos y que más adelante se señalan, prevaleciendo la equidad y pluralidad que garanticen la inclusión de los sectores susceptibles a ser beneficiarios. Lo anterior no limita al Gobierno del Estado para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social proponga a los municipios nuevos sectores beneficiarios de este programa.

La Secretaría de Desarrollo Social podrá incorporar nuevas calles a la propuesta de inversión anual previa autorización del COPLADEC.

8.- Las modificaciones presupuestarias (ampliaciones, disminuciones, cancelaciones, obras complementarias, obras en sustitución, etc.) deberán ser presentadas por las partes al COPLADEC a través de los mecanismos establecidos, esta Instancia será la única facultada para autorizar cualquier modificación presupuestaria.

9.- Las propuestas de modificación presupuestaria de obras contratadas o nuevas obras a ejecutar, deberán ser revisadas por la Subsecretaría de Desarrollo Social y validadas por la dependencia normativa, que en este caso corresponde a la Secretaría de Obras Públicas y Transporte y en su caso autorizadas por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

10.- Los recursos financieros orientados a este programa por ningún motivo podrán destinarse a otros propósitos distintos a los definidos en la presente normatividad.

IV. Criterios de Elegibilidad

Pueden ser sujetos de beneficio con este programa todos aquellos sectores urbanos, suburbanos y localidades rurales que cuenten con las siguientes características:

- a) No se aceptan propuestas de vialidades aisladas, es decir, todos los pavimentos que se construyan deberán interconectar a una vialidad de acceso y a una vialidad de salida, por lo que en las calles en donde por primera vez se vaya a pavimentar deberán diseñar un circuito que contemple entrada y salida de pavimento.
- b) Por excepción y previo acuerdo con el titular del ejecutivo se podrán pavimentar calles interiores de comunidades rurales en forma aislada.
- c) Tienen prioridad las calles que conectan a vialidades principales o carreteras de acceso a las comunidades rurales o cabeceras municipales en que prevalezca esta característica.

- d) Únicamente se aceptan las propuestas de calles que cuenten con la infraestructura subterránea de agua potable y alcantarillado sanitario, en condiciones óptimas, incluyendo las tomas y descargas domiciliarias, a fin de que las calles sean susceptibles de iniciarse en forma inmediata.
- e) En aquellas colonias, poblados o cabeceras municipales en donde no se cuente con el servicio de drenaje, y se tiene conocimiento de que en el futuro inmediato (mínimo diez años) no se vaya a instalar el servicio, podrán aceptarse previo acuerdo con el Gobernador del Estado o el Secretario de Desarrollo Social.
- f) Todas las propuestas sin excepción deberán ser en calles de colonias populares o poblados totalmente regularizados respecto de la tenencia de la tierra.
- g) Tienen prioridad las calles mayormente pobladas, en donde la existencia de lotes baldíos sea mínima.
- h) Durante el mismo ejercicio fiscal podrán aceptarse la incorporación de calles colindantes a una propuesta inicial como segundas, terceras o subsecuentes etapas, por demanda social, a la introducción de servicios primarios o ampliación a la disponibilidad financiera municipal.

V. Mecanismos de Operación del Programa

Para integrar la propuesta de inversión del programa Mano con Mano en Pavimentación, los ayuntamientos deberán enviar su propuesta de inversión en el mes de noviembre anterior al ejercicio fiscal que se inicie, excepto en el primer año de la administración estatal y municipal en que las propuestas se recibirán hasta el día 28 de febrero del ejercicio fiscal vigente o iniciado.

Para autorizar la inversión de las respectivas propuestas convenidas en el Mano con Mano, se requiere de la integración de un expediente técnico por obra:

Para integrar el expediente técnico de referencia, los ayuntamientos enviarán a la Secretaría de Desarrollo Social, los números generadores que darán origen al proyecto y presupuesto del expediente técnico de cada una de las obras y será responsabilidad de la Secretaría revisarlos, validarlos y proceder a la integración del expediente técnico en los términos y formatos que determina el COPLADEC, para obtener la autorización de recursos financieros compromiso del Estado.

Una vez autorizados los recursos financieros de las obras de pavimentación, el ayuntamiento procederá a dar inicio a las obras, y la Secretaría a los procedimientos de adjudicación de contrato mediante licitación para la construcción de las etapas subsecuentes.

VI. Criterios de Operación

Estado (Subsecretaría de Desarrollo Social)

1.- Recibe y valida la propuesta de obras enviadas por los municipios, previo acuerdo con el Secretario de Desarrollo Social, serán presentadas al COPLADEC para que sean contempladas en el convenio Mano con Mano

2.- El Subsecretario de Desarrollo Social y el Coordinador del Programa reciben y validan la información enviada por el municipio y proceden a la integración de los expedientes técnicos, asegurando que cumplan con las especificaciones establecidas y los envía para su validación a la dependencia normativa del ramo, cuidando que se ajuste al espíritu del Programa.

3.- El Coordinador del Programa, una vez validado el expediente técnico por la dependencia normativa, registra en el Sistema Integral de Inversión Pública, se informa al Secretario de Finanzas de este procedimiento y se gestiona ante el COPLADEC la emisión de los oficios de autorización correspondientes.

4.- Una vez emitido el oficio de autorización por el COPLADEC, en el cual se especifica la aplicación de los recursos estatales y municipales y el monto total de inversión, el Estado comunica al municipio que dará inicio al proceso de adjudicación

del contrato, siempre que el municipio haya obtenido un avance significativo en la ejecución de los trabajos que le corresponden.

5.- Con base en el oficio de autorización emitido por el COPLADEC, la Subsecretaría de Desarrollo Social inicia el proceso de licitación pública nacional y/o en su caso licitación por invitación, en congruencia con las disposiciones legales vigentes.

6.- La Subsecretaría de Desarrollo Social suscribe con la empresa ganadora la licitación, un contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado que especifique: monto, volúmenes de obra, tiempos de ejecución y responsabilidades operativas y legales de ambas partes.

7.- El Coordinador del Programa registra el contrato de ejecución de obra pública y la documentación legal (finanzas y calendario de ejecución) en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP) e informa lo anterior a la Secretaría de Finanzas solicitando el oficio de Aprobación correspondiente.

8.- El supervisor estatal de obra, verifica que las estimaciones de avance presentadas por el contratista hayan sido revisadas y cuenten con el visto bueno del presidente municipal. Adicionalmente verifica que los conceptos y volúmenes reportados correspondan a lo contratado.

De igual manera, válida los números generadores que originan la estimación correspondiente y en su caso la suscribe de conformidad.

Supervisa en campo el avance y la calidad de la obra que fue reportado en las estimaciones, con apoyo de personal propio o externo.

En su caso el supervisor estatal de obra, revisa la propuesta de ajustes al proyecto técnico autorizado y si es procedente lo somete a la validación de la dependencia normativa e inicia los trámites de gestión de recursos adicionales ante el COPLADEC con la estructura financiera comprometida.

9.- La coordinación del programa coteja de acuerdo a los registros del Sistema Integral de Inversión Pública, verificando que la estimación cuente con la suficiencia presupuestal para ser registrada. Turna la estimación de avance de obra al Titular de la Subsecretaría, para su autorización y firma en su caso.

10.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Social firma las solicitudes de liberación de recursos y las remite a Subsecretaría de Desarrollo Social, para que ésta a su vez, inicie su trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas.

11.- Para iniciar el proceso de recepción de los trabajos, ésta será cuando la empresa notifique la terminación de la obra, la cual se hará en fecha señalada, en donde se levantará el acta de recepción de los trabajos.

12.- La Secretaría de Desarrollo Social en Coordinación y con el visto bueno del municipio, efectuará el finiquito del contrato de obra, para dar por terminados los derechos y obligaciones asumidos por las partes, anexando el acta de recepción física de los trabajos, determinando los ajustes de montos de contrato de acuerdo a lo establecido en el oficio de aprobación, a efecto de tramitar dentro del plazo la última estimación de pago, si fuera el caso.

13.- Ajustar las aportaciones estatales y municipales, las cuales contrajeron en el convenio de ejecución de acuerdo al valor real y definitivo de la obra, respetando la estructura financiera acordada.

14.- La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, realizará ante el municipio correspondiente la entrega de la obra para su operación y mantenimiento, debiendo de notificar lo anterior a la instancia correspondiente.

Municipio

1.- Solicita anualmente al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, ser incluido en el programa, elaborando la propuesta de cada vialidad en donde especifica su ubicación, así como la presentación de un anteproyecto con su correspondiente

monto y metas a alcanzar, de conformidad con los lineamientos generales y los criterios de elegibilidad y respetando las fechas que se establecen en el apartado V Mecanismos de Operación de las presentes reglas.

2.- Una vez validados y autorizados por la SEDESOL y el COPLADEC la propuesta presentada de cada vialidad, procede a formalizar los convenios de colaboración para la ejecución de las obras en donde se especifica de manera detallada los compromisos y obligaciones de las partes, se definen los alcances y números generadores que serán la base para la integración de los expedientes técnicos de cada una de las obras.

3.- Designa un representante a efecto de participar en el proceso de la licitación convocada por la Secretaría de Desarrollo Social, para la construcción de la obra de pavimentación que corresponda.

4.- Cuando la modalidad de ejecución de la obra sea Mano con Mano, el municipio deberá de presentar formalmente a la Subsecretaría de Desarrollo Social, copia fotostática de la documentación que acredite las etapas de obra efectuadas debidamente suscritas por el Director de Obras Públicas Municipal, para que en su caso el Estado inicie la ejecución de los trabajos licitados con la empresa constructora; y para efecto también de que esta Subsecretaría registre en el Sistema Integral de Inversión Pública los avances de obra generados en esta modalidad (registro no pago).

Las Etapas de obra de "Mano con Mano" realizadas por el municipio, deberán apegarse estrictamente a las normas y especificaciones de calidad y construcción establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

5.- Cuando la modalidad de ejecución de la obra sea por "Obra por Obra", el municipio será total y único responsable de la ejecución y comprobación de las obras que le corresponda ejecutar.

6.- Los ajustes al proyecto técnico solo serán válidos para efectos de asegurar la vialidad y eficiencia de la obra, no para ampliaciones de metas u obras de embellecimiento.

7.- Acreditar y ajustar la aportación municipal descrita en el convenio de colaboración para la ejecución de las obras, de conformidad con la estructura financiera comprometida y el valor real y definitivo, haciendo- en su caso- los depósitos que le correspondan ante la Secretaría de Finanzas o solicitando la cancelación de saldos al COPLADEC.

8.- El municipio recibe para su operación y mantenimiento los circuitos viales ejecutados en el ejercicio fiscal correspondiente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
Secretaría de Desarrollo Social
Subsecretaría de Desarrollo Social

Reglas de Operación Nomenclaturas.

I. Descripción General

Colocar nomenclaturas **en las calles, avenidas y caminos de acceso de las localidades urbanas y rurales pertenecientes a los municipios de Coahuila, mediante el suministro de láminas de pared y tipo panel (indicando nombre de calle, colonia y código postal).**

II. Objetivo

Ofrecer una rápida ubicación, mejorar la vialidad de los municipios, ordenar el flujo vehicular y ofrecer una mejor imagen de las localidades a la misma ciudadanía y

visitantes, mediante la colocación de nomenclaturas de lámina en las calles y avenidas de cada municipio.

En comunidades rurales, también se ofrecerá una rápida ubicación de las poblaciones señalando los límites de donde empieza y termina cada una de ellas y a que municipio pertenece.

III. Lineamientos Generales

En el marco del **Convenio Mano con Mano** del año que corresponda, el COPLADEC determina la asignación presupuestal que se orienta para la ejecución de este programa en función a la demanda municipal y a la disponibilidad financiera del Estado.

El financiamiento de este programa es una responsabilidad del Gobierno del Estado y de los ayuntamientos participantes, en forma equitativa; es decir 50% - 50% respectivamente.

El suministro de la nomenclatura podrá ser en dos esquemas: Lámina de pared y **tipo panel (indicativo de nombre de calle, colonia, código postal)**

La especificación de los materiales es la siguiente:

- A) La lámina de pared: en lámina pintro blanco, lisa, calibre medidas de 20 por 70, con 4 perforaciones de 3/16" de diámetro (una en cada esquina);
- B) La nomenclatura de crucero será lámina pintro blanca, lisa, calibre .22 **en medidas de 20 por 70 cms.** ensambladas formando un panel de dos láminas formando una cruz y mástil de 3mts. de largo de perfil tubular galvanizada (PTR) de 2" por 2" ZC 2000 calibre 14. Ambos esquemas deberán llevar nombre de la calle, código postal, nombre de la colonia, escudo de armas o logotipo del municipio, logo del Gobierno del Estado y enmarcado, **de acuerdo a necesidades del municipio con un solo panel o box.**
- C) **La lámina tipo panel o box indicativa de colonia o ejido en medidas de: 0.61 por 1.42, con tubo PTR de 5 por 5cm, en cada extremo, ensamblado con remache pop de 3/16" y en el caso de las nomenclaturas de las comunidades rurales o ejidos se fabricarán de acuerdo a los lineamientos establecidos por la (SCT), donde se indicará el nombre del ejido y del municipio al que pertenece.** Todos los esquemas deberán llevar nombre de la calle, código postal, nombre de la colonia escudo de armas o logotipo del municipio, logo del Gobierno del Estado y enmarcado. **Utilizando reflejante en el fondo de la lámina, el logotipo de Gobierno del Estado en vinil reflejante color negro.**

Corresponde al municipio la responsabilidad de definir la propuesta de nomenclaturas de este Programa (nombre de la calle o avenida, código postal, colonia colores, etc.) de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos. Cualquier municipio y/o localidad que cumpla con los criterios de elegibilidad podrá ser sujeto de este beneficio en ejercicios subsecuentes.

Corresponde al Estado a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la adquisición de las nomenclaturas y el suministro a los municipios participantes.

Corresponde al municipio la responsabilidad de colocar las nomenclaturas solicitadas.

El programa no podrá sufrir disminuciones en las metas autorizadas por el COPLADEC, una vez que se hayan efectuado las licitaciones correspondientes, a menos que el propio COPLADEC lo autorice.

Los recursos financieros orientados a este programa por ningún motivo podrán destinarse a otros propósitos distintos a los definidos en la presente normatividad.

IV. Criterios de Elegibilidad

Podrán ser sujetos del beneficio de este programa todos los municipios que así lo ameriten y que cumplan con las siguientes características:

- Contar con un déficit de nomenclaturas en sus calles avenidas o boulevares.
- Que las nomenclaturas ya colocadas se encuentren en evidente mal estado y/o deterioro.

Los municipios y localidades rurales a beneficiar deberán manifestar por escrito su voluntad de ser incluidas en este programa firmando una carta de adhesión.

V. Mecanismo de Operación

Estado (Secretaría de Desarrollo Social y/o Subsecretaría de Desarrollo Social)

El Jefe del Programa recibe y valida documentalmente la propuesta integrada por el municipio.

El Jefe del Programa elabora los expedientes técnicos por municipio, los registra en el Sistema Integral de Inversión Pública (SIIP) y gestiona ante el COPLADEC la emisión de los Oficios de Autorización correspondientes.

La Subsecretaría de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Finanzas licita y contrata la adquisición de láminas para nomenclatura tipo pared, tipo panel por municipio y/o región del Estado.

A través de las Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Social, notifica a los municipios participantes del precio definitivo del producto licitado para efectos de precisión de metas a cubrir (láminas de nomenclatura tipo pared **y/o panel indicativa de colonia o ejido**) así como el nombre de la empresa contratada.

Gestiona ante el COPLADEC los Oficios de Aprobación que correspondan a cada municipio participante.

A través de las Coordinaciones Regionales de SEDESOL, conviene con el municipio y la empresa contratada el calendario de ejecución física del programa.

A través de la Coordinación Regional de SEDESOL, integra las propuestas de nomenclatura de cada municipio, los remite a la empresa contratada para el suministro de las mismas y confirma a la Coordinación Regional de SEDESOL fecha y hora de dicho suministro.

Supervisa eventual y aleatoriamente la producción de las nomenclaturas de acuerdo al calendario establecido.

El Jefe de Programa recibe y firma de conformidad mediante un formato específico del proveedor el suministro parcial o total de nomenclaturas de los municipios; además, al momento de recibir el producto supervisa la calidad de las láminas suministradas (impresión, colores, logotipos y acabado final, preferentemente en presencia de un representante municipal). Suministra las nomenclaturas a los municipios de conformidad con el pedido establecido, a través de las Coordinaciones Regionales de SEDESOL.

El Coordinador Regional verifica las cantidades del suministro del producto mediante el cotejo de la relación de listados de nomenclaturas por colonia, calle o localidad rural según corresponda, proporcionada por el municipio y las remisiones y facturas presentadas por el proveedor para enviarlas validadas a la Subsecretaría de Desarrollo Social.

El Jefe de Programa recibe de la Coordinación Regional de SEDESOL la relación suscrita de las listas de nomenclaturas por calle, **colonia o ejido**, que ampara el suministro del producto programado para ese pedido y municipio, y recibe del proveedor la factura y notas de remisión validadas por la Coordinación Regional.

La Coordinación Regional de SEDESOL elabora la Solicitud de Liberación de Recursos (SLR) y la envía a la Subsecretaría de Desarrollo Social con la factura debidamente firmada por el propio Coordinador, además de los recibos donde consta que el municipio ha recibido el material.

El Jefe del Programa recibe de las Coordinaciones Regionales la documentación de pago descrita en el numeral anterior para efectos de validarla y, en su caso, coloca su antefirma en la SLR correspondiente.

El Subsecretario del ramo, o en su caso, el Secretario de Desarrollo Social firma la SLR y la remite al Jefe de Programa para su trámite de pago ante la **Secretaría de Finanzas**.

El Jefe del Programa y los Coordinadores Regionales evalúan periódicamente el avance de suministros de conformidad con la programación comprometida.

El Jefe del Programa y las Coordinaciones regionales instrumentan con el proveedor y – en su caso- con el municipio las medidas correctivas que se requieran para asegurar en tiempo y forma la ejecución del Programa.

El Coordinador Regional suscribe con el proveedor el acta de finiquito que garantiza el cumplimiento y conclusión del contrato celebrado y la remite al jefe de programa.

El Coordinador Regional elabora y suscribe las actas de Entrega–Recepción de obra en coordinación con los municipios participantes y las remite al jefe de programa.

El Jefe de Programa recibe de las Coordinaciones Regionales las Actas de finiquito y de Entrega – Recepción del Programa para el trámite de firmas correspondientes y posterior envío a la **Secretaría de Finanzas**.

Municipio

En conjunto con la Coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social adscrita a su área, elabora la propuesta de nomenclaturas de pared **y/o tipo panel** (listado por municipio que describa detalladamente el nombre de: Colonia, calle o localidad, código postal, croquis de ubicación y carta de adhesión al programa) de conformidad con el presupuesto estatal autorizado, el déficit registrado, así como los lineamientos generales y criterios de elegibilidad de este programa.

Precisar la cantidad de nomenclaturas a producir en el esquema de lámina de pared y/o tipo panel y las metas a cubrir (número de láminas por calle) en función de los resultados del proceso de licitación y con base a esta información presenta al Estado su propuesta de ejecución del Programa, debidamente validada.

Conviene con la Coordinación Regional de SEDESOL y la empresa contratada el calendario de ejecución del Programa y se responsabiliza - en su momento- de la colocación de las nomenclaturas.

De conformidad con el calendario de ejecución solicita- mediante un oficio – a la Coordinación Regional de SEDESOL el suministro de su propuesta de nomenclaturas.

Bajo ninguna circunstancia podrá realizar trámites de producción en forma directa con el proveedor.

Recibe y firma de conformidad - mediante un formato específico- de la Coordinación Regional el suministro parcial o total de su propuesta de nomenclaturas siendo responsable de su respectiva custodia.

Será responsabilidad del municipio tanto la mano de obra que se requiera para la ejecución de las propuestas; como la responsabilidad jurídica, administrativa o laboral que se genere en relación a estos sujetos.

Coloca - bajo su estricta responsabilidad **y dentro del plazo estipulado en la carta de adhesión** - las nomenclaturas de pared y/o panel en las calles avenidas y boulevares programados **o en su caso en los accesos a los ejidos.**

En cumplimiento a lo convenido previamente con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico y/o la Secretaría de Finanzas, así como la carta de adhesión, efectúa las aportaciones económicas que le correspondan de acuerdo a la estructura financiera del programa.

Elabora periódicamente un reporte de avance de suministros – si así lo requiere- y lo envía a la Coordinación Regional de SEDESOL que corresponda.

Suscribe en forma conjunta con el Coordinador Regional de la SEDESOL las actas de Entrega y Recepción de obra.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
Secretaría de Desarrollo Social
Subsecretaría de Desarrollo Social

Reglas de Operación Letrina.

I.-Descripción General

El Gobierno del Estado de Coahuila instalará letrinas en áreas urbanas y rurales en las que por su condición geográfica o de no factibilidad para la introducción del servicio de drenaje sanitario de manera inmediata, que no cuenten con letrinas o fosas sépticas, así mismo, donde se cuenta con ellas y se requiera sustituirlas por encontrarse en malas condiciones.

II.-Objetivo

Combatir condiciones extremas de insalubridad, enfermedades gastrointestinales, así como de la piel, reducir el daño ambiental en nuestro ecosistema, a través de la instalación de letrinas secas en las comunidades rurales o urbanas que más lo requieran, logrando así un mejoramiento en la calidad de vida, protegiendo las condiciones ambientales y eliminando riesgos en la salud de las familias a beneficiar.

III. Lineamientos Generales

1.- En el marco del convenio Mano con Mano del año que corresponda, el COPLADEC determinará la asignación presupuestal que se orientará a la ejecución de este programa en función a la demanda municipal y a la disponibilidad financiera del Estado.

2.- El financiamiento y la operación de este programa, es una corresponsabilidad del Gobierno del Estado a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y los municipios en una participación del 50% - 50%

3.- El municipio tendrá la responsabilidad de definir las propuestas de ubicación de obras o sección de las localidades a beneficiar con este programa, de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos.

Prevaleciendo la equidad y pluralidad que garanticen la inclusión de los sectores que cumplan dichos criterios.

Lo anterior no limita al Gobierno del Estado, para que a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, proponga a los municipios, nuevos beneficiarios de este programa.

4.- Para la ejecución de este programa el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe anualmente un convenio de ejecución de obra con cada municipio participante, en el que se describa la aportación estatal y municipal a invertir, así como las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

5.- El Gobierno del Estado instalará letrinas secas, es decir separan el excremento de la orina y biodegradan la primera y filtran la segunda, siendo éstas de material de fibra de vidrio con durabilidad de 20 años, ligeros, fácil de transportar, fácil mantenimiento e instalación en zonas rurales y urbanas que más lo requieran. Requiriendo de mantenimiento cada siete meses a bajo costo.

6.- La instalación, conservación y mantenimiento será responsabilidad del municipio.

7.- El programa no podrá sufrir disminuciones en las metas autorizadas por el COPLADEC, una vez que se hayan efectuado las licitaciones correspondientes, a menos que el propio COPLADEC lo autorice.

8.- Los recursos financieros orientados a este programa por ningún motivo podrán destinarse a otros propósitos distintos a los definidos en la presente normatividad.

IV. Criterios de Elegibilidad

Pueden ser sujetos del beneficio de este programa:

- Poblaciones rurales o urbanas que no cuenten con drenaje, letrinas o fosas sépticas o que contando con ellas no se encuentren en buenas condiciones.
- Que los sectores a beneficiar se encuentren en áreas perimetrales o marginadas.
- Que los sectores urbanos sean regulares o en proceso de regularización (estos con plano autorizado por ventanilla única en Municipio)

Que no se pueda instalar de manera inmediata el servicio de drenaje sanitario por su condición geográfica y no factibilidad del servicio (deberán presentar carta de no factibilidad expedida por el sistema municipal de agua y drenaje o su equivalente, en el municipio) .

V. Mecanismo de Operación

Estado (Subsecretaría de Desarrollo Social)

- 1.- El Jefe del Programa, asignado por la Subsecretaría de Desarrollo Social, recibe y valida la lista que contiene la propuesta de beneficiarios que integró el municipio cuidando se ajuste al objetivo del programa.
- 2.- Revisa las propuestas a través de la jefatura del programa y obtiene la validación de la Secretaría.
- 3.- Verificada, validada y autorizada la propuesta, el Jefe del Programa elabora los expedientes técnicos y los registra en el Sistema Integral de Inversión Pública, y gestiona ante el COPLADEC la emisión de los oficios de autorización y aprobación correspondientes.
- 4.- Una vez emitido el oficio de autorización inicia el proceso de licitación pública en congruencia con las disposiciones legales vigentes.
- 5.- Se registra el contrato ganador en el (SIIP) y se tramita ante la Secretaría de Finanzas el oficio de aprobación respectivo.
- 6.- El Jefe del Programa, las Coordinaciones Regionales y el responsable del municipio establecen y dan a conocer al proveedor, la programación de entrega a los municipios, así como las medidas correctivas para asegurar dicha entrega en tiempo y forma para una correcta ejecución del programa.
- 7.- Hace entrega de las letrinas correspondientes a los municipios designados según el calendario de ejecución acordado, a través de las Coordinaciones Regionales de la SEDESOL.
- 8.- Es responsabilidad de la Coordinación Regional supervisar la correcta instalación de las letrinas por parte de los municipios beneficiados.
- 9.- Es responsabilidad de la Coordinación Regional y los municipios validar la facturación y enviarla al Jefe del Programa para su validación y trámite correspondiente ante la Secretaría de Finanzas.
- 10.- El responsable del programa y el municipio firmarán conjuntamente con el proveedor el finiquito de obra.
- 11.- El coordinador conjuntamente con el municipio elabora y firma el acta de Entrega - Recepción y la envía al responsable del programa para su trámite ante la Secretaría de Fomento Económico.

Municipio

- 1.- Solicita al titular de la Secretaría de Desarrollo Social ser incluido en el programa, elaborando su propuesta del sitio en donde se instalarán las letrinas, anexando croquis de ubicación, mediante la carta de adhesión del programa y en la cual también se compromete al debido y adecuado mantenimiento de las letrinas.
- 2.- Deposita a la Secretaría de Finanzas el 100% de su aportación para recibir las letrinas.

- 3.- Recibe las letrinas de acuerdo al calendario de entrega que previamente le fue notificado y confirmado por las Coordinaciones Regionales, firmando de conformidad las remisiones del proveedor.
- 4.- Se responsabiliza de la correcta instalación de las letrinas las cuales deberán estar operando, así como del mantenimiento respectivo.
- 5.- Recaba de los beneficiados la firma de la carta de recepción de la letrina y su instalación.
- 6.- Suscribe las actas de entrega y recepción de letrinas instaladas y remite con éstas un archivo fotográfico y la envía al Jefe del Programa.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
Secretaría de Desarrollo Social
Subsecretaría de Desarrollo Social

Reglas de Operación Agua y Drenaje

I. Descripción General

El Gobierno del Estado suministrará a los municipios participantes paquetes de materiales para la instalación de la red de agua potable y drenaje sanitario, en las viviendas que así lo requieren o diversos sectores que han demandado estas necesidades.

II. Objetivo

Elevar la calidad de vida en los diversos asentamientos humanos beneficiados y contribuyendo al abastecimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado, logrando un mejoramiento y dignificación de las familias beneficiadas.

Impulsando el desarrollo social y urbano en los municipios y por ende en el Estado.

III. Lineamientos Generales

1.- En el marco del convenio Mano con Mano del año que corresponda, el COPLADEC determina la asignación presupuestal que se orienta para la ejecución de este programa en función a la demanda municipal y a la disponibilidad financiera del Estado.

2.- El financiamiento y la operación de este programa, es una corresponsabilidad de este Gobierno del Estado a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y los municipios previo convenio que suscriben las partes para establecer la aportación financiera que les corresponda, así como la modalidad en la que se quiera participar y plazos de ejecución de obras .

3.- La estructura financiera para la ejecución del programa de acuerdo al origen de los suministros de los recursos que se destinan, demanda que los ayuntamientos sean quienes determinen su participación en una o ambas modalidades que pueden ser:

A.- INTRODUCCION DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO POR SECTORES.

Dentro de esta modalidad el Gobierno del Estado de Coahuila participa en colaboración con el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Coahuila (CEAS).

CEAS licitará los suministros y piezas especiales para la Introducción de Agua Potable y Drenaje Sanitario que demande cada obra o sector beneficiado en el municipio participante que cubran las propuestas previamente autorizadas y validadas.

La Secretaría de Desarrollo Social tendrá la responsabilidad de entregar los suministros a los municipios beneficiados y será el municipio el responsable de la ejecución de las obras contempladas en sus propuestas.

B.- OTORGAMIENTO DE MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN LAS VIVIENDAS QUE ASI LO AMERITEN.

La Secretaría de Desarrollo Social licitará los materiales necesarios para la instalación de la red de Agua Potable y Drenaje Sanitario que cubra el padrón de beneficiarios por municipio, previamente validado y autorizado.

La ejecución total de los trabajos necesarios en esta modalidad serán realizados por el municipio por sí o por conducto de los beneficiarios.

Los suministros que se entregarán en esta modalidad contienen los siguientes materiales, suficientes para instalar la red de agua potable y drenaje domiciliario.

1er paquete de materiales para la introducción de drenaje contiene:

Tubo para alcantarillado 8" S-25

Tubo para alcantarillado 6" S-25

Tubo para alcantarillado 10" S-20

Tubo para alcantarillado 6" S-20

1 pieza Silleta de 8" X 6"

1 pieza Silleta de 10" X 6"

1 pieza Codo de 45° X 6"

1 tapa de fofo de 95 kg.

Paquete de Materiales para la Introducción de Agua contiene:

1 Abrazadera Hidráulica de 3" X ½"

1 Abrazadera Hidráulica de 4" X ½"

1 Tubo hidráulico ING. C/C 3" RD 32,5

1 Tubo hidráulico ING. C/C 4" RD 32,5

1 Cople de Reparación Hidráulico 3"

1 Cople de Reparación Hidráulico de 4"

Tubo de ½"PEAD RD-11 (Rollos de 150.00 ML)

Paquete de Material para almacenamiento de agua potable

1 Tanque para agua de 10,000.00 litros de capacidad con tubería de abastecimiento incluida.

4.- El municipio tendrá la responsabilidad de definir las propuestas de ubicación de obras o sección de la localidad beneficiada y el listado de presuntas viviendas beneficiadas por este programa de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos.

Prevalciendo la equidad y pluralidad que garanticen la inclusión de los sectores que cumplan los criterios de elegibilidad.

Lo anterior no limita al Gobierno del Estado, para que a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, proponga a los municipios, nuevos beneficiarios de este programa.

5.- Los ayuntamientos que determinen su participación bajo la primera modalidad suscribirán anualmente un convenio de ejecución de obra con la Secretaría de Desarrollo Social, en el que se describa la aportación estatal y municipal a invertir, así como las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes en congruencia con la normatividad aplicable.

6.- Las Obras que contempla el presente programa comprenden la introducción de líneas de agua y drenaje mismas que deberán incluir las tomas y descargas domiciliarias respectivas

7.- El programa no podrá sufrir disminuciones en las metas autorizadas por el COPLADEC, una vez que se hayan efectuado las licitaciones correspondientes, a menos que el propio COPLADEC lo autorice.

8.- Los recursos financieros orientados a este programa por ningún motivo podrán destinarse a otros propósitos distintos a los definidos en la presente normatividad.

IV. Criterios de Elegibilidad

Pueden ser sujetos del beneficio de este programa dentro de la primera modalidad los sectores que presenten la falta de abastecimiento de agua potable y drenaje sanitario y que cuenten con las siguientes características:

- 1.- Zonas perimetrales que presentan la falta de estos servicios;
- 2.- Que la ciudadanía de ese sector hayan previamente demandado este servicio;
- 3.- Que sea posible la conexión a una línea de drenaje cercano; y
- 4.- Que se encuentren en sectores regulares respecto a la tenencia de la tierra, o en proceso de regularización.

En la segunda modalidad podrán ser beneficiados aquéllas viviendas que presenten la falta de la red de agua potable y drenaje sanitario y que:

- 1.- Manifiesten por escrito su voluntad de ser incluidos en este programa, previa validación y autorización de esta Secretaría.
- 2.- Deberán presentar carta expedida por el Sistema de Saneamiento de Agua y Drenaje que le corresponda para acreditar que no cuenta con estas líneas.

V. Mecanismo de Operación

Estado (Subsecretaría de Desarrollo Social)

1.- El Jefe del Programa recibe y valida la documentación que contiene la propuesta de beneficiarios que integró el municipio cuidando se ajuste al espíritu del programa, así mismo analiza el proyecto técnico presentado en su caso.

2.- Revisa la correcta integración de los expedientes técnicos a través de la jefatura del programa, en la primera modalidad obtiene la validación de la dependencia normativa en este caso CEAS para ser contemplados en el convenio de ejecución y en la segunda modalidad será la propia Secretaría de Desarrollo Social quien valide el padrón de beneficiarios y autorice las propuestas y expedientes.

De igual forma integra al padrón de beneficiarios las solicitudes registradas por la SEDESOL.

3.- Verificado, validado y autorizado el expediente técnico el Jefe del Programa los incorpora al Sistema Integral de Inversión Pública, y gestiona ante el COPLADEC la emisión de los oficios de autorización y aprobación correspondientes.

4.- Una vez emitido el oficio de autorización por el COPLADEC, el Estado y el municipio beneficiado que corresponda en su caso celebra y suscribe el convenio de ejecución en donde se especifica de manera detallada los compromisos y obligaciones de las partes.

5.- En la introducción de agua potable y drenaje sanitario por sectores CEAS licita los suministros y la Subsecretaría de Desarrollo Social a través de las Coordinaciones Regionales entregará los suministros y piezas especiales que cubran la propuesta, previamente autorizada y validada en el municipio que corresponda.

6.- En la instalación de la red de agua potable y drenaje sanitario por vivienda la Secretaría de Desarrollo Social licita y contrata la adquisición de los materiales por municipio para la instalación de la red cubriendo las propuestas previamente autorizadas y validadas en el municipio que corresponda.

A través de las Coordinaciones Regionales correspondiente notifica a los municipios participantes el nombre de la empresa proveedora, elabora el pedido de materiales solicitada por el municipio de acuerdo al padrón de beneficiarios. Y solicita a la empresa contratada la entrega de material y confirmando al municipio la fecha y lugar en el que recibirá el suministro.

7.- En la Instalación de agua potable y drenaje sanitario por sectores el Coordinador Regional supervisa en campo el avance de la obra recabando en cada visita el formato que previamente elaboró SEDESOL y evalúa su ejecución, cuidando se cumpla las responsabilidades adquiridas por medio del convenio de ejecución, así mismo deberán apegarse estrictamente a la aplicación de las normas y especificaciones técnicas en este caso las que señale el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila (CEAS), y los presentes lineamientos generales.

8.- El Coordinador Regional elabora y suscribe las actas de entrega y recepción de obra ò en su caso las cartas de entrega y recepción de materiales en cada municipio y los remite al Jefe del Programa.

9.- El Jefe del Programa recibe de los Coordinadores las actas de finiquito y de recepción del programa para el trámite de firmas correspondientes y posterior envío a la **Secretaría de Finanzas.**

Municipio

1.- Si tiene contempladas obras de Introducción de agua potable y drenaje sanitario por sectores solicita anualmente al titular de la Secretaría de Desarrollo Social ser incluido en el programa, elaborando su propuesta de ubicación de obra o selección del sector que será beneficiado por este programa, elaborando el expediente técnico que contenga: los alcances de la obra y suministros, localidad o colonia, calle, entre que calles se ubica, longitud en metros lineales, número de beneficiarios, número de tomas beneficiadas, anexar un mapa correspondiente, etc. tomando en consideración los lineamientos generales y los envía a través del Coordinador Regional a la jefatura del programa.

Si contempla propuestas de obras de la segunda modalidad deberán integrar expediente de beneficiados que deberán contener: Carta de petición de ser integrados al presente programa, así mismo se deberá agregar copia de identificación oficial, comprobante de domicilio, fotografías, constancia expedida por el Sistema de Saneamiento de Agua y Drenaje que corresponda en donde acredite la falta de la red.

2.- Previa autorización de su propuesta recibe a través de los Coordinadores Regionales los suministros necesarios.

Tratándose de recepción de materiales para instalación de la red de agua y drenaje por vivienda verifica el volumen del pedido y firma la empresa proveedora la remisión correspondiente que soportará la emisión de una factura, y que envía a SEDESOL para su trámite correspondiente.

3.- El municipio en la primera modalidad inicia la obra sujetándose a los términos y condiciones establecidas dentro del convenio de ejecución, que previamente fue suscrito con la Secretaría de Desarrollo Social, cumpliendo cabalmente con las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta lograr la culminación de las obras contempladas en los expedientes técnicos.

Elaborará semanalmente un reporte de avance de obra y bitácora correspondiente y el municipio lo enviará a la Coordinación Regional de SEDESOL que corresponda.

4.- El municipio que participe bajo la segunda modalidad le corresponde por sí o por conducto del beneficiario la ejecución de la obra, obligándose a través de una carta compromiso documento que previamente elaboró la Secretaría de Desarrollo Social que ampare la correcta aplicación de los materiales dentro de los siguientes treinta días naturales, misma que remite al jefe del programa a través de los Coordinadores Regionales.

5.- Efectuará las aportaciones económicas que le correspondan de acuerdo a la estructura financiera del programa.

6.- Los municipios participantes en la primera modalidad suscribirán cada una de las actas de entrega y recepción de obra elaboradas por SEDESOL y las remitirá al Coordinador Regional junto con los expedientes de obra terminadas que contenga tiempos, avances, si se cumplen los objetivos y un archivo fotográfico.

El municipio realizará la entrega de las obras a CEAS suscribiendo el acta de entrega – recepción que previamente elaboró el municipio quien a partir de esa fecha se hará totalmente responsable de la operación y mantenimiento de las instalaciones.

7.- Enviará a la Coordinación Regional de SEDESOL una relación suscrita por los beneficiarios que ampare la recepción de los paquetes de materiales que contempla la segunda modalidad de participación de los municipios.

Beneficiados:

1.- Solicita al municipio o a la SEDESOL – en su caso- en forma individual su inclusión en este programa proporcionando la información y requisitos que deberá contener el expediente respectivo.

2.- Efectúa oportunamente en su vivienda los preparativos que le fueron previamente notificados por el municipio y recibe el material asignado.

3.- Deberá suscribir la carta de recepción de materiales aplicados en su vivienda y la carta compromiso respectiva, presentada por el municipio o por la Coordinación Regional.

PERIODICO OFICIAL

I N D I C A D O R

Se publica MARTES Y VIERNES
Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.

Director:

LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Subdirector:

LIC. CÉSAR AUGUSTO GUAJARDO VALDÉS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Hacienda del Estado en vigor, se cobrará la siguiente:

T A R I F A

AVISOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

Por cada palabra en primera o única inserción \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.). Por cada palabra en inserciones subsecuentes \$0.51 (CINCUENTA Y UN CENTAVOS M.N.).

Por publicación de avisos de registro de fierro de Herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura \$387.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

NOTA IMPORTANTE:

Las iniciales, signos o cantidades numéricas se computarán como una sola palabra.

S U S C R I P C I O N E S

Por un año \$1,352.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Por seis meses \$676.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Por tres meses \$355.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Número del día \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados hasta 6 años \$51.00 (CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Números atrasados de más de 6 años \$97.00 (NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Códigos, Leyes, Reglamentos, Suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Publicación de Balances o Estados Financieros \$495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Los suscriptores deberán recoger sus ejemplares en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Periférico Luis Echeverría No. 350 Col. República Poniente. Saltillo, Coahuila.

Tel. y Fax (844) 4-30-82-40